RESOLUCIÓN PR / PR Nº 108/2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR/DL Nº 202/22 CELEBRADO CON LA FIRMA TISCA S.R.L. RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2022 PARA EL "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEMEDICION-AD REFERENDUM*", ID Nº 405.849".

Asunción, 15 de Noviembre de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/DL Nº 202/22 suscrito en fecha 23 de mayo de 2022, con la firma TISCA S.R.L., en marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2022 para el "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEMEDICION-AD REFERENDUM*", ID Nº 405.849, la Nota Interna PR/DPO/091/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, de la Dirección de Proyectos y Obras; la Nota Interna DOC Nº 531/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota DOC Nº 1089/22, de fecha 02 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 02 de noviembre de 2022 con expediente PETROPAR 11084, de la firma TISCA S.R.L.; la Nota Interna DOC Nº 531/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/707/2022 del 08 de noviembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 545/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR Nº 11295/2022; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR/DL Nº 202/22 suscrito en fecha 23 de mayo de 2022 con la firma TISCA S.R.L., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2022 para el "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEMEDICION-AD REFERENDUM*", ID Nº 405.849, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, el monto mínimo del Contrato es Gs. 1.000.000.000 (*Guaraníes mil millones*) y el monto máximo de Gs. 2.000.000.000 (*Guaraníes dos mil millones*) IVA Incluido.

Que, por Nota Interna PR/DPO/091/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección de Proyectos y Obras, solicitan modificar la cláusula octava *"Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes"* la cual se encuentra redactada de la siguiente manera: *"Conforme al cronograma de trabajo en un periodo no mayor a 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Lugar- Planta Villa Elisa"*, el administrador del Contrato solicita modificar dicha redacción por la siguiente: *"90 (noventa) días calendario, contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la orden de suministro emitida por el Sistema SAP"*.

Que, el Contrato mencionado es de modalidad abierta, plurianual, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, el monto utilizado es de Gs. 762.615.000, quedando para este año un saldo de Gs. 567.385.000, y Gs. 670.000.000, para ser ejecutado en el periodo 2023, por lo cual solicitan la adenda a fin de ejecutar la orden de suministro para contar con los servicios requeridos para el mantenimiento del sistema de telemedición.

Que, por Nota Interna DOC Nº 531/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones expresa que la característica de un contrato abierto es la imposibilidad

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fotocopia del documento que reposa en Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 100/2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR/DL Nº 202/22 CELEBRADO CON LA FIRMA TISCA S.R.L. RESULTADO DEL LLAMADO A.LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2022 PARA EL ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEMEDICION-AD REFERENDUM"*****, ID Nº 405.849".**

de determinar una ejecución exacta, por lo cual se extiende el plazo de ejecución durante un tiempo determinado y que conforme necesidad se va ejecutando y estableciendo las cantidades en ordenes de servicio; en este caso , la presente modificación del plazo de entrega no hace referencia al tiempo, sino hace referencia al inicio del cómputo , es decir, el plazo será computado desde la emisión de la orden de servicio (*manteniendo el plazo de 90 días*) y no así desde la firma del Contrato, por ende no es estará estableciendo una condición más ventajosa para el oferente, sino más bien se estará realizado una modificación necesaria para la debida ejecución conforme a las características del contrato abierto.

Que, por Nota DOC Nº 1089/22, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado a la firma TISCA, la conformidad de la modificación planteada.

Que, por Nota de fecha 02 de noviembre de 2022 con expediente PETROPAR 11084, la firma TISCA S.R.L., expresa su conformidad para la modificación de la cláusula octava.

Que, por Nota Interna DOC Nº 531/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones deriva los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la suscripción de la adenda.

Que, por Nota Interna DJU50/707/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica remite el análisis jurídico y expresa: "*...cabe mencionar que el Art. 9 "Modificaciones Contractuales" de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03", de fecha 15 de octubre del 2020 de la Dirección Nacional de Constataciones Públicas (DNCP), establece que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "Inc. b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total. c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada item o sub-item por separado. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. La Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/03, en su art. 63, dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que se encuentra en el Archivo de la empresa.

Abg. Sidnayde Irala Ahrens
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 100/2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR/DL Nº 202/22 CELEBRADO CON LA FIRMA TISCA S.R.L. RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2022 PARA EL "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEMEDICION-AD REFERENDUM*", ID Nº 405.849".

y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, en tal sentido, expresan que se podrá poner a consideración de la Presidencia para que resuelva la implementación de la misma.

Que, por Nota Interna DOC Nº 545/2022 la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General, en fecha 11 de noviembre de 2022, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

Es fotocopia del documento que c... el Archivo de la empresa.

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".*

Abg. Sdenayde Irala Ahrens
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 108/2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR/DL Nº 202/22 CELEBRADO CON LA FIRMA TISCA S.R.L. RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2022 PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEMEDICION-AD REFERENDUM"*, **ID Nº 405.849".**

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 202/22 suscrito con la firma TISCA S.R.L., resultado del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2022 para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEMEDICION-AD REFERENDUM"*, ID N° 405.849, a fin de establecer el plazo de entrega en un periodo de 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la orden de suministro emitida por el Sistema SAP.

Es fotocopia del documento en el Archivo de la empresa.

Artículo 2º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. Sdenayde Irala Ahrens
PETROPAR

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES